

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 26916

Origen: Cámara Representantes - Abdala, Pablo; Abt, Andrés; Bentos, Bertil; Borsari Brenna, Gustavo; Casás, Raúl; Charamelo, Richard; Doti Genta, David; Enciso, Carlos; Lacalle Pou, Luis Alberto; Lorenzo, Alvaro F.; Romero Cabrera, Jorge; Silveira, Julio C.; Umpiérrez, Alejo

Análisis: Dispónese el recálculo de las deudas canceladas por personas físicas o jurídicas ante la banca pública, sea en forma total o parcial, en el período comprendido desde el 17 de junio de 2002 al 17 de mayo de 2005. (art. 1) En el caso de adeudos cancelados definitivamente el producto de la reliquidación se documentará en un "título de crédito de buen pagador" el que podrá ser utilizado por el titular del mismo para el pago de obligaciones fiscales ante la DGI y el BPS. (art. 3) Estos títulos podrán ser utilizados como forma de pago de préstamos futuros que otorgue el banco emisor. (art. 4) Serán nominativos e intransferibles. (art. 5)

Título: BANCOS ESTADO. CANCELACION DEUDAS PERIODO 17/06/02 - 17/07/05. RELIQUIDACION.

Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
09-06-2005	CRR	229/2005	BANCOS ESTADO. CANCELACION DEUDAS PERIODO 17/06/02 - 17/07/05. RELIQUIDACION.

Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	229/2005

Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
09-06-2005	CRR	Especial . Sesión:26	Diario Nro.3263 - PDF - HTML -
06-05-2008	CRR	Ordinaria . Sesión:15	Diario Nro.3492 - PDF - HTML -

Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	229/2005	284/0 HTML PDF	DEUDAS CANCELADAS ANTE LA BANCA PUBLICA ENTRE EL 17 DE JUNIO DE 2002 Y EL 17 DE MAYO DE 2005. Nuevo Cálculo.